



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000061 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 FEB 2024

### VISTO:

El MEMORANDO Nº 3137-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 18 de diciembre del 2023, INFORME Nº 0016-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-CRH-UJCP-CLMR de fecha 22 de enero del 2024, INFORME Nº 080-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de febrero del 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que el artículo 8º de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el **Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en su artículo 34º inciso c) concordante con el artículo 182º inciso c) de su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo, el artículo 35º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el artículo 186º inciso a) de su Reglamento, prescribe entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años (70) de edad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su **Informe Técnico Nº 1638- 2016-SERVIR/GPGSC**, lo siguiente: "(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES


de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL





Nº 000061 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 FEB 2024

cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido";



Que, mediante MEMORANDO Nº 3137-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 18 de diciembre del 2023, la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, comunica al Servidor Nombrado **LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ**, que conforme lo preceptúa el artículo 34º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 35º inciso a) de la misma norma su Cese por Límite de Edad concluye indefectiblemente el día 25 de febrero del 2024, de conformidad con el literal 7.1 de la Disposición General VII de la Directiva Nº 010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 303-2015/GRT-GGR, se dispone las acciones técnico administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, entre ellas alcanzar las Fichas Escalonarias de los/as Servidores/as Nombrados que cumplen Setenta (70) años de edad, por lo que se procedió a dar cumplimiento a dicha norma;



Que mediante INFORME Nº 0016-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 22 de enero del 2024, la Técnica Administrativa I de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos alcanza información pertinente para el Cálculo de Beneficios Sociales de Don: **LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ**, Servidor Nombrado en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO II con Nivel Remunerativo SPE, en la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, alcanzando un récord de labor efectiva de **Treinta y Nueve (39) años, Siete (07) mes y Veinticinco (25) días**, para que la Unidad de Remuneraciones realice el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios; en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece: "La Carrera Administrativa termina por (...); Cese definitivo (...)", así como del artículo 35º, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad (...); concordante con el artículo 182º, inciso c), que señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por (...); c) Cese Definitivo (...); Artículo 186º, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...); sobre el término de la carrera administrativa del servidor **LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la Carrera Administrativa por la causal de **cese definitivo** por límite de edad, quien hará labor efectiva hasta el día 25 de febrero del 2024, fecha en que cumple setenta años de edad







# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000061 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 FEB 2024

### COMPENSACIÓN VACACIONAL D.S. 420-2019-EF



MUC		875.00
D.L. 19990 (-)		114.00
TOTAL MUC		<u>761.00</u>
BET		2,604.70
PERCIBE MENSUALMENTE	S/	<u>3,365.70</u>
DÍAS PERIODO 2023-2024	S/	<u>3,365.70</u>
<b>TOTAL COMPENSACION VACACIONAL</b>	<b>S/</b>	<b>3,365.70</b>



Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR** definitivamente de la Carrera Administrativa al Servidor Nombrado **LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ**, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO II** de la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 25 de febrero del año 2024**; según lo establece el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresándose las gracias por los servicios prestado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano.








# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"


## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000061 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR


Tumbes, 23 FEB 2024




**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE** a partir del 26 de febrero del 2024, la plaza de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO II** con Nivel Remunerativo SPE de la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.




**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, al servidor nombrado de la Sede de Gobierno Regional Tumbes **LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ**, un récord de **Treinta y Nueve (39) años, Siete (07) mes y Veinticinco (25) días** de servicios efectivos prestados, al 25 de febrero del año 2024.




**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR**, a favor del servidor **LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ**, el pago de la suma equivalente a **S/. 61,922.97 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 97/100 SOLES)**, por **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**; y, el pago de la suma equivalente a **S/. 3,365.70 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES)**; por **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo cuarto, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.



**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000061 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 FEB 2024

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley al Servidor LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ, para que tome conocimiento y realice la respectiva entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente; a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Oficina de Recursos Humanos; y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
Ing. Segismundo Cruzes Ordinola  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

